

RES. 525/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000538, Ent. N° 380/2021)

VISTO: el Oficio N° 17 (2) /21 de fecha 26/01/2021 remitido por la Junta Departamental de Rocha, relacionado a la prórroga y quitas de multas y recargos a determinados contribuyentes de la Tasa de Higiene Ambiental;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, mediante Resolución N°003405/2021 de fecha 14/12/2021, solicitó la anuencia a la Junta Departamental para prorrogar el cobro del tributo de Tasa de Higiene Ambiental, a aquellas empresas que:

- a)** inicien sus actividades en los próximos 180 días, a contar desde la anuencia de la resolución; hasta el día 30 de noviembre de 2021, sin multas ni recargos;
- b)** tengan actividad habitual en el Departamento, y tengan la habilitación comercial vigente a la fecha del presente, hasta el 30 de noviembre de 2021, sin multas ni recargos;
- c)** tengan en curso el proceso de habilitación comercial en curso podrán acogerse a lo expuesto anteriormente;

Se deja constancia que la anuencia solicitada no comprende a aquellos establecimientos que inicien sus actividades entre la fecha de emisión de la resolución y clausuren sus actividades antes del 4 de abril de 2021, en toda la franja costera;

2) que el Legislativo Departamental por Resolución N° 289/20 de fecha 17/12/2021, dictado por mayoría de 24 votos a favor en 31 Ediles presentes, concedió la anuencia que le fuera solicitada;

3) que el Intendente, mediante Resolución N°3549/2020, promulgó el Decreto 289/20 de fecha 17/12/2021;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 numeral 2 (aplicable por reenvío del art. 222), y 273 numeral 3° de la Constitución de la República;

2) que la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución del 16/08/95, dispone que toda creación o modificación de recursos municipales debe ser sometida a dictamen de este Tribunal por la respectiva Junta Departamental, remitiéndose la aprobación realizada por el legislativo departamental ad- referéndum del pronunciamiento de este Cuerpo;

3) que el Decreto de la Junta Departamental N° 289/2020 no fue aprobado ad Referéndum de la intervención de este Tribunal y el mismo ya fue promulgado, con lo cual no se dio cumplimiento con el procedimiento establecido por la referida Ordenanza del Tribunal;

4) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser tenido en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Rocha; y
- 4)** Devolver las actuaciones.